



INFORME No. DFOE-EC-IF-03-2012
6 de junio, 2012

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE ALGUNOS
ASPECTOS RELACIONADOS CON LA RECTORIA EJERCIDA POR EL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL
SECTOR DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

2012



CONTENIDO

Página No.

RESUMEN EJECUTIVO

1	INTRODUCCIÓN.....	1
	ORIGEN DEL ESTUDIO.....	1
	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	1
	NATURALEZA Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
	GENERALIDADES SOBRE LA PYME.....	2
	COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO	4
2	RESULTADOS.....	5
	POBLACIÓN OBJETIVO	5
	EVALUACIONES E INDICADORES.....	7
	COBERTURA DE ATENCIÓN	10
	SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO PYME.....	12
	INFORMACIÓN SOBRE EL APOYO A LA PYME	14
	SESIONES DEL CONSEJO ASESOR PYME Y MANEJO DE ACTAS	17
	INSCRIPCIÓN COMO PYME Y MANEJO DE EXPEDIENTE.....	19
3	CONCLUSIONES	20
4	DISPOSICIONES	22
	A LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	22
	CONSIDERACIONES FINALES.....	23
	ANEXOS	
	ANEXO NO. 1 LISTA DE EXPEDIENTES REVISADOS POR LA CGR.....	24
	ANEXO NO. 2 OBSERVACIONES HECHAS POR EL MEIC AL BORRADOR DEL INFORME.....	27

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La Auditoría de Carácter Especial que origina el presente informe se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo del Área de Servicios Económicos de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, con el objetivo de evaluar algunos aspectos relacionados con la rectoría ejercida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) en el sector de la micro, pequeña y mediana empresa (PYME), lo anterior en función del marco normativo jurídico y técnico aplicable.

¿Por qué es importante?

Una eficaz y eficiente gestión del MEIC a favor del sector PYME, resulta fundamental para que éste logre convertirse en un verdadero ente rector de ese sector, con capacidad para coordinar y articular a los demás organismos del estado entre sí, así como los que correspondan del sector privado, con miras a lograr una gestión ágil y moderna impulsora del crecimiento y desarrollo de la PYME. Por lo anterior, las mejoras que se vislumbren a dicha labor conllevaran beneficios para las micros, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y por ende para el desarrollo económico y social del país.

¿Qué encontramos?

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ha realizado esfuerzos en procura de ejercer la rectoría del sector PYME; sin embargo, a pocas semanas de cumplirse 10 años de promulgada la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley No. 8262, ese Ministerio no ha identificado la población objetivo o meta que recibirá los beneficios establecidos en dicha ley; no dispone de un sistema de indicadores que le permitan efectuar evaluaciones periódicas sobre su gestión, los distintos programas, proyectos y acciones de apoyo a la PYME y, en general, de los resultados de la Política Pública.

Además, la cobertura de atención al sector PYME a través de los instrumentos de financiamiento y de apoyo no reembolsable -ambos previstos en la propia Ley No. 8262- resulta ser mínima; el Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC) aún no despliega toda la información y datos del y para el sector de la PYME; a diciembre de 2011, el registro oficial de PYMES, el cual forma parte importante del SIEC, tenía tan solo 806 empresas que tenían actualizada su inscripción como PYMES, cuando a esa misma fecha en el país hay evidencia de que existen mucho más de 60.000 PYMES; el MEIC carece de los mecanismos necesarios para obtener de todas las entidades bajo su rectoría, información clave e importante para la toma de decisiones y el redireccionamiento de acciones cuando así corresponda, no obstante su rol de ente rector está claramente establecido en la Ley, en el Reglamento General e igualmente consignado así dentro de la Política Pública. También se observaron algunas debilidades relacionadas con el cumplimiento de las sesiones del Consejo Asesor PYME, el manejo de actas de dicho Consejo, en el plazo del trámite de inscripción PYME y en el manejo de los expedientes PYME que custodia el MEIC.

¿Qué sigue?

Con el propósito de concretar las oportunidades de mejora determinadas, se giraron instrucciones a la señora Mayi Antillón Guerrero, en su calidad de Ministra de Economía, Industria y Comercio.



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS

**INFORME SOBRE ALGUNOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA RECTORIA EJERCIDA POR
EL MEIC EN EL SECTOR DE LA PYME**

1 INTRODUCCIÓN

Origen del estudio

- 1.1** El estudio se realizó con fundamento en las competencias que le confieren a esta Contraloría General los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica No. 7428, en cumplimiento del Plan de Trabajo del Área de Servicios Económicos de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE).

Objetivo de la Auditoría

- 1.2** Evaluar la gestión institucional que permite a las micros, pequeñas y medianas empresas del país (PYMES), el acceso a los recursos públicos que han sido destinados para su fomento y desarrollo productivo. Para lo anterior, se analizó la rectoría del sector de la pequeña y mediana empresa (PYME), a cargo del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de su Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa (DIGEPYME).

Naturaleza y alcance de la Auditoría

- 1.3** El análisis comprendió la evaluación de algunos aspectos relacionados con la rectoría ejercida por el MEIC en el sector de la PYME de nuestro país, lo anterior para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011, ampliándose en los casos que se consideró necesario.
- 1.4** Conviene indicar que la rectoría de la PYME abarca muchos aspectos y temas de gran importancia, sin embargo en lo que concierne al presente estudio, el alcance de la auditoría fue el papel que ha ejercido el MEIC como ente rector, enfocado a procurar el acceso al financiamiento a las PYMES con recursos del Fondo Especial para el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas (FODEMIPYME) y al apoyo con recursos no reembolsables para proyectos de desarrollo tecnológico en esas empresas con recursos del Programa de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (PROPYME).
- 1.5** El estudio realizado abarcó la gestión enmarcada dentro de las regulaciones vigentes y aplicables a la entidad. Asimismo, se observó lo establecido en la Ley para el Fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, No. 8262 y su Reglamento

General, la Ley General de Control Interno, No. 8292, las Normas de Control Interno para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral y el Manual sobre Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

Generalidades sobre la PYME

- 1.6** El desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas es conveniente, tanto desde el punto de vista económico como del social, por lo que en todas las economías del mundo, este sector cumple un rol fundamental, pues con su aporte, ya sea produciendo y ofertando bienes y servicios, demandando y comprando productos, exportando, direccionadas a la protección del ambiente, al desarrollo local, a la innovación y al producto interno bruto, entre otras variables del desarrollo humano sostenible; se constituyen en un eslabón definitivo para el encadenamiento de la actividad económica y la generación de empleo. Además, las PYMES aportan cierta estabilidad al mercado laboral (muchos empleados ubicados en muchas empresas, en lugar de concentrados en unas pocas empresas grandes) y por su tamaño poseen mayor flexibilidad para adaptarse a los cambios del mercado y para emprender proyectos innovadores.
- 1.7** En Costa Rica, por ejemplo, de acuerdo con el “Primer diagnóstico Nacional de MIPYMES”¹, a diciembre de 2007, el parque empresarial de las PYMES, se estimó en un 97,85% del total, las cuales generan el 48,4% del empleo en el sector privado, donde más de la mitad de las PYMES se dedican a servicios (51,32%), una cuarta parte a comercio (24,13%), el 12,7% a la agricultura o pesca y el 7,72% a la industria de manufactura. De acuerdo con su tamaño el 68,9% son microempresas, el 26,5% son pequeñas y el 4,74% son medianas.
- 1.8** En virtud de la relevancia que tiene las PYMES en la economía nacional, se promulgó en el año 2002, la Ley No. 8262², Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, y con ello, la creación de la Red de Apoyo a PYMES, donde el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (DIGEPYME), tiene como misión fundamental la rectoría de las políticas de apoyo a este sector, así como la coordinación y articulación de un sistema estratégico integrado de desarrollo de largo plazo.
- 1.9** Los objetivos de la Ley No. 8262, están enfocados a fomentar el desarrollo integral de las PYMES, establecer la organización institucional de apoyo a las PYMES, procurar la formación de mercados altamente competitivos, mediante el fomento de la creación permanente y el funcionamiento de mayor cantidad de PYMES, inducir el establecimiento de mejores condiciones del entorno institucional para la creación y operación de PYMES y facilitar el acceso de PYMES a mercados de bienes y servicios.
- 1.10** Con base en la precitada ley y para apoyar aún más el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, mediante

¹ Primer Diagnóstico Nacional de MIPYMES”, Serie Observatorio de MIPYMES, Primera Edición, Universidad Estatal a Distancia, San José, Costa Rica, 2008.

² Publicada en el Diario Oficial La Gaceta No 94, del 17 de mayo, 2002.

programas de extensión, capacitación, desarrollo gerencial, financiamiento, inteligencia de mercados y vinculación con grandes empresas y mercados de exportación, diseñados específicamente para ellas, el Gobierno elaboró la “Política Pública de fomento a la PYME y al Emprendedurismo”³. Dicha Política Pública está enfocada en ocho áreas estratégicas: Fortalecimiento de la Rectoría, Emprendedurismo, Articulación productiva, Servicios de desarrollo empresarial, Acceso a financiamiento, Acceso a mercados, Regionalización e Innovación y Desarrollo Tecnológico.

- 1.11** Para que las PYMES sean beneficiadas con la Ley No. 8262 se estableció que deben cumplir al menos dos de los requisitos que se disponen en su Artículo 3, es decir que para aprovechar los beneficios de esa ley, las empresas, además de calificar en alguna de las categorías de micro, pequeña o mediana empresa, deben satisfacer al menos dos de los siguientes requisitos: el pago de cargas sociales, entendiéndose esto como el pago de las obligaciones que recauda la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS); el cumplimiento de obligaciones tributarias; y / o el cumplimiento de obligaciones laborales.
- 1.12** En Costa Rica, se presentan dos categorías de PYMES, las formales y las informales, a saber:

- Las PYMES formales están definidas en el Reglamento General de la Ley No. 8262⁴ como: “Unidad productiva de carácter permanente (al menos un año de permanencia en el mercado) que dispone de recursos físicos estables y de recursos humanos; los maneja y opera, bajo la figura de persona física o persona jurídica, en actividades industriales, comerciales o de servicios, excluyendo aquellas actividades económicas de subsistencia.”. Éstas cuentan con recursos permanentes (humanos y físicos), genera ingresos superiores a los de subsistencia, tiene más de un año de operaciones y cumple con al menos dos de las siguientes obligaciones: cargas sociales, obligaciones laborales y obligaciones tributarias.

- La empresa informal es la que no cumple con al menos dos, de las obligaciones expuestas. Lo anterior no contempla a una empresa que paga los salarios y no está registrada como patrono ante la CCSS; pero sí aparece como empresa con patente comercial ante la municipalidad correspondiente. Este tipo de empresa podría estar utilizando la modalidad de seguro voluntario de la CCSS. En síntesis, la empresa informal es la que no aparece en los registros públicos. Esta opción es consistente con el Reglamento General, pues tampoco incluye las actividades económicas de autoempleo o subsistencia. Para los efectos de este estudio, las PYMES informales no son consideradas en el análisis.

- 1.13** Conviene señalar que, según el artículo 3 del Reglamento General de la Ley No. 8262, para todos los efectos el término MIPYME está contenido dentro de la definición PYME y para la

³ El 16 de julio de 2010, se presentó la política pública de fomento a las PYMES en la cual se articulan 5 áreas estratégicas: Acceso al financiamiento, Acceso a mercados, Servicios de desarrollo empresarial, Innovación y Desarrollo Tecnológico y, Articulación productiva.

⁴ DE-33.111 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 97 del 22 de mayo, 2006.

correspondiente categorización de una empresa como micro, pequeña o mediana, se considerará además de la variable empleo, el valor de sus ventas y el valor de sus activos.

- 1.14** También, se señala en el artículo de marras, que para efectos de clasificar las actividades empresariales como industriales, comerciales o de servicios, se utilizarán las categorías indicadas en la más reciente actualización de la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU)”⁵.
- 1.15** Por otra parte, en la precitada Ley, se crean dos fondos, uno en el artículo 8, donde autoriza al Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC), establecer el Fondo Especial para el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas (FODEMIPYME), cuyo objetivo será fomentar y fortalecer el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, y de las empresas de la economía social económicamente viables y generadoras de puestos de trabajo; dicho Fondo podrá ejercer todas las funciones, las facultades y los deberes que le corresponden de acuerdo con esa Ley, la naturaleza de su finalidad y sus objetivos, incluso las actividades de banca de inversión. El otro Fondo, igualmente creado con dicha ley pero en su artículo 13, denominado Programa de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (PROPYME), tiene como objetivo financiar las acciones y actividades dirigidas a promover y mejorar la capacidad de gestión y competitividad de las pequeñas y medianas empresas costarricenses, mediante el desarrollo tecnológico como instrumento para contribuir al desarrollo económico y social de las diversas regiones del país. El órgano administrador de los recursos del PROPYME, es el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT).

Comunicación preliminar de los resultados del estudio

- 1.16** La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y disposiciones producto del estudio a que alude el presente informe, se efectuó el pasado 16 de marzo de 2012 en el despacho de la señora Ministra de Economía, Industria y Comercio, y estuvieron presentes los siguientes funcionarios: Licda. Mayi Antillón Guerrero, Ministra, Lic. Luis Álvarez Soto, Viceministro a cargo del tema PYME, Lic. Maynor Solano Carvajal, Auditor Interno, actividad a la que se convocó mediante el oficio No. 03335 (DFOE-EC-0192) del día 16 de ese mismo mes.
- 1.17** El borrador del presente informe se entregó en esa misma fecha, en papel y en versión digital, a la señora Ministra, mediante el oficio No. DFOE-EC-0193 del 16 de abril de 2012, con el propósito de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, formulara y remitiera a la Gerencia del Área de Servicios Económicos, las observaciones que considerara pertinentes sobre su contenido.

⁵ La clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) es la clasificación internacional de referencia de las actividades económicas productivas que publica la Organización de las Naciones Unidas. Su principal finalidad es facilitar un conjunto de categorías de actividad que pueda utilizarse para la elaboración de estadísticas por actividades.

- 1.18** Mediante oficio DM-214-12 del 30 de abril de 2012, la Ministra del MEIC, remitió a esta Contraloría General las observaciones que ese Ministerio consideró necesarias sobre el citado borrador del informe.

Con base en la evidencia aportada y la recopilada por el equipo de fiscalización para fundamentar los resultados del estudio se procedió a analizar las argumentaciones expuestas por el MEIC, tomando en cuenta aquellas observaciones que brindaron elementos adicionales a los que habían sido originalmente aportados o por las cuales se estimó necesario hacer alguna aclaración, las cuales se incorporaron en los comentarios correspondientes, un detalle del mismo se puede apreciar en el Anexo No. 2 de este informe.

Finalmente, debe destacarse la anuencia expresada por el MEIC a fin de aplicar las mejoras dispuestas por este órgano contralor. Lo anterior, sin perjuicio de la coordinación que debe llevarse a cabo con el Área de Seguimiento de Disposiciones de esta Contraloría General.

2 RESULTADOS

Población objetivo

- 2.1** En el programa de gobierno de la actual Administración, se establece la necesidad de atender en forma específica, el desarrollo de los micros, pequeños y medianos productores del campo y la ciudad, mediante programas de extensión, capacitación, desarrollo gerencial, financiamiento, inteligencia de mercados y vinculación con grandes empresas y mercados de exportación. En concordancia con lo anterior, una de las tareas planteadas por el Gobierno, es fortalecer la rectoría del MEIC e implementar el FODEMIPYME y el PROPYME, éstos últimos como instrumentos contemplados en la Ley No. 8262.
- 2.2** Por su parte, en la elaboración de la “Política Pública de fomento a la PYME y al Emprendedurismo”, se señala que se ha considerado tanto aquellas prioridades y ejes de acción estratégicos para el Gobierno y autoridades del MEIC, así como los lineamientos dictados por la Ley No. 8262 y su reglamento general.
- 2.3** Con el propósito de analizar la población objetivo que cubre la citada Ley, se revisó el artículo 3 de la Ley No. 8262 que establece:

“Para todos los efectos de esta Ley y de las políticas y los programas estatales o de instituciones públicas de apoyo a las pymes, se entiende por pequeñas y medianas empresas (pymes) toda unidad productiva de carácter permanente que disponga de los recursos humanos, los maneje y opere, bajo las figuras de persona física o de persona jurídica, en actividades industriales, comerciales, de servicios o agropecuarias que desarrollen actividades de agricultura orgánica.”.

“Mediante reglamento, previa recomendación del Consejo Asesor Mixto de la Pequeña y Mediana Empresa, se definirán otras características cuantitativas de las PYMES, que contemplen los elementos propios y las particularidades de los distintos sectores económicos, tomando como variables, al menos, el número de trabajadores, los activos y las ventas./ Todas las PYMES que quieran aprovechar los beneficios de la presente Ley, deberán satisfacer al menos dos de los siguientes requisitos: a) El pago de cargas sociales. b) El cumplimiento de obligaciones tributarias. c) El cumplimiento de obligaciones laborales.”

- 2.4** Se observó que no obstante lo señalado anteriormente, no se tiene identificada la población objetivo a cubrir con esta Ley, por lo que el MEIC no tiene cuantificado el número de PYMES que requieren ser beneficiadas, lo que sin duda es una limitación importante para el direccionamiento de los recursos.
- 2.5** Durante la realización del presente estudio, también se determinó que el MEIC no cuenta con un estudio que le permita identificar el total de PYMES que existen en el país, es decir, no tiene disponible documentación que muestre la población objetivo a la que se le podría aplicar los beneficios de la Ley No. 8262 y por ende de la política pública de este sector.
- 2.6** Según informó el MEIC⁶, han realizado un esfuerzo por fortalecer el Registro PYME con la implementación del denominado “Sistema de Información Empresarial Costarricense” (SIEC), lo anterior precisamente para contar con una aproximación más cercana a la cantidad de PYMES calificadas de conformidad con los parámetros que indica la mencionada Ley.
- 2.7** Esta Contraloría General, corroboró la ausencia de esa información en dicho sistema, y tal como lo informaron las mismas autoridades del MEIC⁷, *“... la referencia más cercana en este sentido se determina de la base de información que dispone la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), donde se clasifican las empresas únicamente tomando la variable de empleos”*.
- 2.8** De conformidad con lo anterior, se determinó⁸ que a diciembre de 2011, habían 64.113 empresas registradas en el Régimen de Salud de la CCSS, de las cuales, considerando únicamente la variable empleos, el 98,12% es decir 62.909 empresas, califican como PYMES. Lo anterior se aprecia mejor en el siguiente cuadro:

⁶ Oficio VMi-OF-006-12 de fecha 1° de febrero, 2012

⁷ Ídem.

⁸ Consulta hecha en el “Sistema de Patronos, Trabajadores y Salarios” de la CCSS.

Empresas (PYMES) registradas en Régimen de Salud de la CCSS
(Empresas según cantidad de trabajadores)

A diciembre de 2011

Tamaño de empresa	Cantidad de empresas	%
Micro (1-5 trabajadores)	46.455	73,84%
Pequeña (6-30 trabajadores)	13.890	22,08%
Mediana (31-100 trabajadores)	2.564	4,08%
Total	62.909	100,00%

Fuente: CCSS, Dirección Actuarial, Dpto. Estadística.

- 2.9** La deficiencia de no disponer de estadísticas, es una de las mayores limitaciones que enfrenta la PYME en nuestro país, pues no se dispone de información real y actualizada que sirva como soporte para la formulación de políticas y programas que fomenten el desarrollo de este sector. Como se observa, la información oficial considera únicamente el factor número de trabajadores, lo cual no coincide con la definición de la Ley No. 8262.

Evaluaciones e indicadores

- 2.10** De conformidad con la Ley No. 8262, el MEIC por medio de la DIGEPYME, tiene como misión fundamental la rectoría de las políticas de apoyo a la PYME, así como la coordinación y articulación de un sistema estratégico integrado de desarrollo de largo plazo. Por otra parte, el artículo 4 de la citada ley, crea el Consejo Asesor Mixto de la Pequeña y Mediana Empresa (Consejo Asesor PYME), como un órgano asesor del MEIC.
- 2.11** En la “Política Pública de fomento a la PYME y al Emprendedurismo”, se señala como parte de su área estratégica denominada “Fortalecimiento de la Rectoría en el MEIC”, que para poder dar seguimiento de manera objetiva y sistematizada al avance de logros de la política pública, se requiere la definición de indicadores. Además, se menciona la importancia de contar con instrumentos de evaluación periódica, como sistema de rendición de cuentas, evaluación de lecciones aprendidas e insumos para redireccionar lo que es necesario de acuerdo a la dinámica evaluadora.
- 2.12** Con el propósito de evaluar la existencia y utilización de un sistema de indicadores para los efectos comentados en el párrafo anterior, se revisaron los incisos a), c) y e), del artículo 5 de la Ley No. 8262, los cuales señalan que:

“Artículo 5º—El Consejo Asesor PYME tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Analizar el entorno económico, político y social, así como su impacto sobre las PYMES y sobre la capacidad de estas de dinamizar la competencia en los mercados de bienes y servicios.

.../

c) Conocer el diagnóstico anual sobre el grado de eficacia y eficiencia de los programas de apoyo dirigidos a las PYMES.

.../

e) Evaluar la aplicación de las estrategias, los programas, los proyectos y las acciones para fortalecer el desarrollo y la competitividad de las PYMES, mediante indicadores de impacto, y proponer las medidas correctivas necesarias.”.

2.13 Asimismo, la parte final del inciso i) del artículo 3 del Reglamento General a la Ley No. 8262, que indica lo siguiente:

“... el MEIC definirá las políticas de apoyo al sector y formulará, promoverá, coordinará y evaluará una estrategia nacional de apoyo a la PYME, conforme a la Ley.”

2.14 Durante la realización del estudio, se determinó que el MEIC no cuenta con un sistema de indicadores para llevar a cabo este tipo análisis, diagnósticos y/o evaluaciones. No obstante, se informó⁹ cuales son los avances más importantes que se vienen ejecutando en este sentido:

- i. Mesa de trabajo interinstitucional desde finales del año 2010, con la participación del MEIC como líder, INEC, Banco Central de Costa Rica, Ministerio de Planificación, Observatorio de Desarrollo de la UCR y el Observatorio MIPYMES del CONARE,
- ii. Convenio de Cooperación Interinstitucional con el INEC para actualizar información de establecimientos del Directorio de Establecimientos Nacional,
- iii. Planificación de la definición de la arquitectura de un módulo de indicadores dentro del denominado Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC) de forma tal que sea el 2013 el año en el cual sea posible su utilización y,
- iv. Desde la DIGEPYME se trabaja en la definición de un sistema de monitoreo de metas y resultados de los Programas de la Política Pública que se espera tener implementado en el segundo semestre del 2012.

2.15 Por otra parte, el inciso b) del artículo 21 del Reglamento a la Ley No. 8262, señala que la DIGEPYME tendrá entre sus funciones y atribuciones:

“ b) Elaborar, para el Ministro (a), un diagnóstico anual del grado de eficacia y eficiencia de los programas de apoyo dirigidos a la PYME, tomando como base los informes que anualmente todas las entidades vinculadas a la PYME rendirán al MEIC, con los resultados de su gestión.”.

⁹ Oficio VMi-OF-006-12 de fecha 1° de febrero, 2012.

2.16 Sobre este particular, se determinó que la DIGEPYME no ha realizado ningún diagnóstico anual sobre el grado de eficacia y eficiencia de los programas de apoyo dirigidos a las PYMES.

2.17 Al respecto, se informó lo siguiente:

“Esta Política fue conocida en la sesión del 14 de julio de 2010 del Consejo Asesor Mixto de la PYME, y ha respaldado las acciones que se han venido implementando, pero además ha reconocido la ausencia de algunos instrumentos que permiten garantizar la efectividad de los procesos que se habían gestionado al amparo de la Ley 8262, entre ellos el establecimiento de indicadores de impacto que permitan monitorear los avances que las acciones realizadas han logrado tener en el desarrollo del sector.”

.../

“...se ha venido haciendo un esfuerzo sistemático de levantamiento de información, definición de indicadores PYME y de integración de plataformas informáticas que permitan fortalecer el Sistema de Información PYME, aspecto que aún no está concluido...”

.../

“De tal manera que hay varios elementos que van fortaleciendo la construcción no solo de los indicadores sino también del Sistema de Información y de Monitoreo que permita medir los impactos de las acciones de política pública y situación de las PYME, ello sin embargo ha estado limitado por la disponibilidad de recursos económicos.”

2.18 Como resultado de todo lo anterior, se observó que ante la ausencia de indicadores, no ha sido posible evaluar la política pública por medio del establecimiento de indicadores de alcance o cobertura; indicadores de satisfacción; de impacto en los beneficiarios, de impacto en el sector y hasta de eficiencia y eficacia, todo lo anterior, en contravención de lo establecido en la Ley No. 8262 y su Reglamento General.

2.19 Es indispensable que el Consejo Asesor Mixto cuente con información relevante y oportuna para la toma de decisiones y el seguimiento del comportamiento de la PYME. Los indicadores, sin duda, constituyen una de las herramientas indispensables para el logro de estas acciones. Al mismo tiempo, suministran información sobre hacia dónde se debe dirigir la política pública con respecto a determinados objetivos y metas, así como para evaluar programas específicos y determinar su impacto. Es necesario que ese Consejo Asesor y en general las autoridades del MEIC, cuenten con un conjunto de indicadores que mida el desempeño del sector de las PYMES y proporcione información acerca de la manera como estas empresas trabajan para producir un efecto global y beneficioso para el país.

Cobertura de atención

- 2.20** Tal y como se indicó en el párrafo 2.3 de este informe, en el artículo 3 de la Ley No. 8262, se establece que mediante reglamento, previa recomendación del Consejo Asesor PYME, el MEIC definirá otras características cuantitativas de las PYMES, que contemplen los elementos propios y las particularidades de los distintos sectores económicos, tomando como variables, al menos, el número de trabajadores, los activos y las ventas.
- 2.21** Debido a que en el Reglamento General de la Ley No. 8262, no se precisó la población objetivo de ninguna forma, por ejemplo por tamaño de empresa o grupo específico, al que deben dirigirse los apoyos que se otorguen; el MEIC no ha cuantificado las empresas que requieren ser beneficiadas con financiamiento a través del Fondo especial para el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas (FODEMIPYME) o que requieren apoyo por medio del Programa de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (PROPYME), ni tampoco cuenta con información sobre las PYMES que solicitan financiamiento o apoyo, respectivamente.
- 2.22** Al respecto, el MEIC indicó¹⁰ que ejerce su labor de rectoría sobre el FODEMIPYME y PROPYME y que la programación, metas y operación de los mismos, le corresponde a los entes administradores, y por medio de los informes que le son enviados por esas unidades, se verifica que los resultados estén acorde con lo estipulado en la política pública y objetivos de la Ley No. 8262.
- 2.23** En virtud de lo anterior, el análisis de cobertura de atención durante los últimos dos años (2010 y 2011), se enfocó a comparar las empresas atendidas tanto por el FODEMIPYME como por el PROPYME, durante ese periodo, en relación con el número total de PYMES existentes en el país, con los resultados que se muestran en el cuadro siguiente:

¹⁰ Oficio VMi-OF-004-12 de fecha 23 de enero, 2012.

COBERTURA DE ATENCIÓN DEL FODEMIPYME Y PROPYME					PYMES EXISTENTES
2010-2011					62.909 ^(b)
LEY No. 8262	PYMES ATENDIDAS ^(a)				
		2010	2011	TOTAL	
FODEMIPYME	Financiamiento	74	129	203	0,32%
	Aval de crédito	101	172	273	0,43%
	Garantías	0	0	0	0,00%
	Desarrollo Empresarial	0	0	0	0,00%
PROPYME	Apoyo no reembolsable	8	28	36	0,06%

a) El análisis es exclusivo sobre las PYMES atendidas por el FODEMIPYME y PROPYME.

b) Sistema de Patronos, Trabajadores y Salarios de la CCSS. A Diciembre de 2011.

Fuente: Elaborado por CGR según información suministrada por el MEIC, FODEMIPYME y PROPYME.

2.24 Se precisó la cobertura de atención de la PYME, por una parte, según los beneficios que brinda la Ley No. 8262 de acceso al financiamiento por medio del FODEMIPYME y por otra, según el apoyo no reembolsable en pro de la innovación y desarrollo tecnológico que se brinda con el PROPYME. En el caso del FODEMIPYME, con la auditoría se determinó que de las 62.909 PYMES existentes en el país, se les concedió crédito entre el 2010 y el 2011 a 203 empresas, el 0,32% del total; se les brindó un aval de crédito a 250 empresas, el 0,40% del total y según los datos suministrados, durante el 2010 y 2011 no se concedieron garantías de ningún tipo, ni se concretaron apoyos de desarrollo empresarial a las PYMES. En cuanto a la cobertura de atención por medio del PROPYME, la situación fue de un total de 36 proyectos apoyados entre el 2010 y el 2011, es decir, un 0,06% de las PYMES del país.

2.25 Por otra parte, es conveniente aclarar que las empresas beneficiadas en los años de 2010 y 2011 corresponden a PYMES distintas, excepto en el caso de financiamiento y aval de crédito con recursos del FODEMIPYME, donde hay algunos casos en que la atención de una misma PYME se brindó con ambos instrumentos a la vez.

2.26 En relación con esa poca cobertura de atención a la PYME, se informó¹¹ que producto de los distintos estudios realizados por el MEIC, se ha determinado que uno de los problemas que enfrentan las PYMES es la ausencia de un instrumento único que facilite el acceso a los recursos financieros que se encuentran en el mercado. Para ello, dentro del marco de la Comisión de Acceso a Financiamiento de la Red de Apoyo PYME, se analizó y se propuso

¹¹ Oficio VMi-OF-004-12 de fecha 23 de enero, 2012.

el establecimiento de un formulario único, para que las distintas entidades financieras lo utilicen como instrumento homologado para la presentación de información y documentos por parte de las PYMES, al momento de realizar una gestión de crédito.

- 2.27** Conviene indicar, que esta Contraloría General constató que el mencionado “formulario único” ya está disponible en la pagina de internet del MEIC.
- 2.28** La situación comentada en este aparte, denota que, conforme al Reglamento General a la Ley No. 8262, no se tiene cuantificada la población objetivo de ninguna forma, por lo que el MEIC siendo el ente rector en el tema PYME, no tiene establecido el universo de PYMES que requieren financiamiento o aval del FODEMIPYME o que requieren ser apoyadas por el PROPYME, ni dispone de información sobre las empresas que solicitaron financiamiento o apoyo de esos fondos, por lo mismo, no cuenta con un programa en el que se precisen los alcances y las metas a lograr en el corto y mediano plazos.

Sistema de información y Registro PYME

- 2.29** La “*Política Pública de fomento a la PYME y al Emprendedurismo*” establece que una variable crítica para el acceso a la información por parte de las empresas, de las instituciones de apoyo a la PYME, la academia y el público en general, es poder contar con todos los elementos relativos al tema en un solo lugar. Es por ello que se dispone en esa Política Pública, la necesidad de contar con un sistema integrado donde se encuentre toda la información relativa a la PYME, se cuenta con un registro empresarial, diagnósticos, plan de atención y mucho más.
- 2.30** Por su parte, en la Ley No. 8262 se establece en su artículo 23 que:

“Por medio del Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC); el MEIC promoverá, estimulará y articulará un portal empresarial, que servirá de apoyo al desarrollo empresarial. Este portal contendrá información sobre instituciones asesoras, iniciativas políticas, promoción y difusión, mediante la creación de un servicio de visitas, contactos empresariales y oportunidades en nuevos mercados, registro de acciones y programas de apoyo, tramitología, promoción y lugar de visita a sectores, así como todo lo que permita identificar oportunidades de desarrollo tecnológico, de negocios y de progreso integral”.

- 2.31** En el artículo 30 que modifica los artículos 1, 2 y 3 de la Ley orgánica del MEIC, No. 6054, dispone en su artículo 3°, inciso n), que es función del MEIC “Fomentar, promover y actualizar el Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC), el cual será un sistema centralizado en el Ministerio, que generará toda la información relativa al fomento y apoyo de la empresa”.

2.32 En relación con lo anterior, también en el Reglamento General de la Ley No. 8262, se establece en los incisos m) y t) de su artículo 21, lo siguiente:

“Artículo 21.—La DIGEPYME tendrá entre sus funciones y atribuciones, principalmente las señaladas en el artículo 3° de la Ley Orgánica del MEIC y sus reformas, así como las que se detallan a continuación.

.../

m) Administrar y actualizar el Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC) y promover, estimular y articular un “portal” empresarial que sirva de apoyo al desarrollo de la PYME.

.../

t) Requerir a las instituciones suministrar información para establecer y mantener con dicha información, un Registro actualizado de todas las PYME, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y este Reglamento.”. (El subrayado no corresponde al original).

2.33 Según se informó¹² a esta Contraloría General, el SIEC se encuentra en funcionamiento y contiene un “Registro Empresarial” de las PYMES que se inscriben ante el MEIC. Dicha plataforma tecnológica es de suma importancia para los programas y proyectos contemplados en la Política Pública, que precisamente desarrolla el MEIC. También, se informó que a partir de noviembre del año 2010, a través del SIEC, las PYMES pueden realizar el registro de su empresa en línea, lo cual realizan en forma voluntaria con el propósito de poder recibir los beneficios de la Ley No. 8262. Por otra parte, la información de este registro empresarial está a disposición de las entidades de la Red de Apoyo PYME, con la debida confidencialidad en la consulta y uso de la información.

2.34 No obstante lo anterior, durante la realización de estudio, esta Contraloría General comprobó mediante el acceso al sistema, que el SIEC aún no dispone de todos los requerimientos de información tal como se plantean en la Ley No. 8262 y su Reglamento General, por ejemplo, no se observó en dicho sistema, algún acceso relacionado con las fuentes de financiamiento para las PYMES. También, se comprobó que el acceso al SIEC, no está disponible para todo el público, sino que solo puede ser utilizado previa autorización de la DIGEPYME.

2.35 Esta Contraloría General constató que la información que tiene el SIEC, corresponde únicamente a aquellas PYMES que han hecho su inscripción en el Registro PYME ante el MEIC, y por otra parte, varios de los módulos que integran el SIEC, no están en funcionamiento o simplemente no cuentan con información (campos vacíos).

2.36 En cuanto al Registro PYME, se determinó que la DIGEPYME no cuenta con un registro completo de las PYMES existentes en el país, pues al mes de diciembre del año 2011, el

¹² Oficio VMi-OF-003-12 de fecha 18 de enero, 2012.

MEIC indicó¹³ que habían solo 806 empresas PYMES con inscripción actualizada a esa fecha, y como ya se indicó en el párrafo 2.8 de este informe, la cantidad de PYMES que existen en nuestro país es muy superior a esa cantidad (a diciembre de 2011: 62.909 empresas).

- 2.37** Sobre dicho registro, se argumentó que la inscripción en el mismo no es obligatoria para las PYMES, lo que ocasiona que gran parte de las PYMES existentes en el país, no participen en el registro oficial de esas empresas que administra la DIGEPYME. Al respecto el MEIC ha recurrido a la Asamblea Legislativa para incorporar mociones con el fin de crear incentivos que permitan fortalecer la base de información del registro PYME y que a su vez se orienten en mecanismos que favorezcan la formalización de estas empresas.

Información sobre el apoyo a la PYME

- 2.38** El MEIC tiene a su cargo, con carácter de máxima autoridad, la formulación y supervisión de la ejecución de las políticas empresariales, especialmente para las PYMES; para ello puede establecer la organización interna más apropiada acorde con este cometido y los mecanismos de coordinación idóneos con las instituciones tanto del sector público como del sector privado, para mejorar la efectividad de los programas de apoyo hacia ese sector, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley No. 8262.
- 2.39** Al respecto, el Reglamento General de la Ley No. 8262, señala en cuanto a la remisión al MEIC, de informes relativos a la temática PYME, lo siguiente:

“Artículo 21.—La DIGEPYME tendrá entre sus funciones y atribuciones, principalmente las señaladas en el artículo 3° de la Ley Orgánica del MEIC y sus reformas, así como las que se detallan a continuación.

.../

h) Coordinar con las diferentes entidades que desarrollan programas en beneficio de la PYME, el recibo y análisis de los informes anuales, que deberán contener la siguiente información:

1. Nombre del programa.
2. Descripción del programa.
3. Vigencia del programa.
4. Recursos canalizados.
5. PYME beneficiadas.
6. Objetivos y metas alcanzados.
7. Impacto logrado.

.../

¹³ Oficio VMi-OF-006-12 de fecha 1° de febrero, 2012.

Artículo 27.—De conformidad con el artículo 7° de la Ley Nº 8262, los Bancos del Estado y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal deberán presentar al MEIC, a más tardar la segunda quincena del mes enero de cada año, los resultados de la gestión de crédito diferenciado, realizada en beneficio de la PYME.

De igual manera, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), en su calidad de administrador de los recursos del Programa de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa PROPYME, presentará un informe anual en la fecha indicada en el párrafo anterior.

Artículo 28.—De conformidad con el artículo 29 de la Ley Nº 8262, el informe anual de las entidades del sector público, acerca de los resultados de las gestiones realizadas en beneficio de las PYME, deberá ser enviado al MEIC a más tardar la segunda quincena del mes enero de cada año”.

2.40 Durante la realización del estudio se determinó que los bancos del Estado y el Banco Popular de Desarrollo Comunal, comunicaron al MEIC en enero de 2011, sus programas específicos de financiamiento a la PYME, pero no informaron sobre los resultados de la gestión de crédito diferenciado, realizada en beneficio de la PYME.

2.41 En cuanto a información sobre el PROPYME que es administrado por el CONICIT, se comunicó a esta Contraloría General¹⁴ que el MEIC recibe periódicamente información a través de varios mecanismos, entre ellos un informe anual elaborado por el CONICIT como parte de la Red de Apoyo PYME en relación al número de solicitudes recibidas, recursos destinados según sector económico y tamaño de empresa, áreas de apoyo (investigación y capacitación) y variables de género (sexo de los beneficiarios).

2.42 Al respecto, el Despacho del señor Viceministro indicó¹⁵:

“A las instituciones, que brindan servicios financieros se les solicita en forma semestral información acerca de las colocaciones crediticias que realizan a las micro, pequeñas y medianas empresas; así como a emprendedores. Además, se les solicita información sobre condiciones para otorgar los créditos, montos colocados, indicadores de morosidad, género del beneficiario, sector de actividad económica, entre otras variables;...”.

.../

“En el caso de las instituciones que brindan servicios no financieros, anualmente deben presentar un informe con el detalle del tipo y cantidad de servicios que brindan, cantidad de beneficiarios, detalle de género, tamaño de empresa y sector de actividad económica de las empresas y emprendedores atendidos, entre otros aspectos. “.

2.43 En referencia a los últimos informes sobre los resultados de la gestión de crédito

¹⁴ Oficio DIGEPYME-OF-221-11 de fecha 26 de octubre, 2011.

¹⁵ Oficio VMi-OF-003-12 de fecha 18 de enero, 2012.

diferenciado en los bancos del Estado y el BPDC, informes o diagnósticos del grado de eficiencia y eficacia de la gestión de crédito en beneficio de la PYME, e informes sobre indicadores de impacto producto de las estrategias, programas, proyectos y acciones que se realizan en beneficio de ese sector, la Directora de la DIGEPYME suministró un único documento denominado: “RESULTADO DE LA GESTIÓN REALIZADA POR LAS ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y ACADÉMICAS DE APOYO A PYME 2010”.

- 2.44** Del análisis de dicho informe, el cual se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley No. 8262, esta Contraloría General determinó que el mismo no es un informe o compendio de los resultados de gestión de crédito de los bancos estatales y el BPDC, ni tampoco contiene un diagnóstico del grado de eficiencia y eficacia de esa gestión de crédito. El citado informe, no contiene ni señala los principales indicadores de impacto producto de la Política Pública PYME.
- 2.45** Se observó que para la confección del precitado informe, el MEIC en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 8262, solicitó información a 103 entidades, entre públicas y privadas que apoyan a las PYMES, así como a las que integran la Red de Apoyo; sin embargo, gran parte de ellas hicieron caso omiso de tal requerimiento.
- 2.46** Se desprende del mismo documento, que solo 44 entidades dieron respuesta al MEIC y de esas respuestas únicamente 27 se consideraron para el análisis de los servicios de financieros y servicios de desarrollo empresarial, pues tal como se expone en su apartado de limitaciones, no se pudo evaluar la información de las otras 17 instituciones, pues algunas de ellas no suministraron datos, otras presentaron información no acorde al formulario enviado y otras simplemente enviaron el formulario en blanco. Es importante señalar que además del informe suministrado por la DIGEPYME, esta Contraloría General tuvo acceso a otros dos informes similares que se emitieron también en cumplimiento del artículo 29 de la Ley No. 8262, a saber el estudio sobre oferta de crédito para PYME de abril 2011 y el estudio de oferta de crédito a setiembre de 2011. En estos dos informes, se observa un importante avance en la obtención de información relativa al sector PYME y por ende en los esfuerzos realizados por el MEIC por conocer con mayor detalle los alcances que tienen los recursos de crédito disponibles en el país.
- 2.47** Al quedar evidenciado que el MEIC no dispone de la totalidad o al menos la mayoría de información y datos sobre el sector PYME, se coligue fácilmente que presenta una importante debilidad en su rol como ente rector. La ausencia y el no manejo de toda la información relacionada con evaluación de resultados, diagnósticos de eficiencia y eficacia, indicadores de impacto y otros, es una situación que a todas luces, merece la atención debida, lo anterior en pro de determinar la situación real de soporte que se está brindando a este sector y por consiguiente, de la adopción de acciones correctivas en la definición de la política de apoyo a la PYME.

Sesiones del Consejo Asesor PYME y Manejo de actas

2.48 Realización de sesiones ordinarias

En el artículo 6 de la Ley No. 8262, se establece que el Consejo Asesor PYME deberá reunirse, al menos una vez cada dos meses. En concordancia con lo anterior, en el segundo párrafo del artículo 18 del Reglamento General de la Ley, se establece lo siguiente:

“... El Consejo Asesor, se reunirá ordinariamente al menos una vez cada dos meses. Cuando fuere necesario, el Presidente convocará a sesiones extraordinarias con al menos una semana de anticipación, previa comunicación de una agenda de discusión.”.

2.49 Para comprobar el cumplimiento de estas disposiciones, se solicitó a la entidad fiscalizada la programación de las Sesiones del Consejo Asesor PYME de 2010 y 2011, así como las Actas de las Sesiones realizadas.

2.50 La DIGEPYME, como secretaria técnica del Consejo Asesor, proporcionó la información solicitada y de su análisis se obtuvieron los resultados siguientes:

AÑO	No. SESION	FECHA
2010	1	16 de marzo
	2	8 de junio
	3	25 de agosto
	4	12 de noviembre
2011	1	10 de febrero
	2	14 de abril
	3	9 de junio
	4	11 de agosto
	5	27 de octubre

2.51 Se precisó que el Consejo Asesor PYME de las 12 sesiones ordinarias que al menos debió realizar entre el 2010 y 2011, realizó solo nueve, en el 2010 celebró cuatro sesiones ordinarias y en el año 2011 llevó a cabo cinco sesiones.

2.52 Al respecto, el MEIC informó¹⁶ que, aunque estaba programada la sesión seis del año 2011 para el mes de diciembre de ese año, la misma no se realizó por dificultades en la conformación del quórum, sobre las sesiones del 2010 que no se realizaron, no indicó las causas de su no realización, por lo que en este sentido no se ajustó al artículo 6 de la Ley y 18 del Reglamento General.

¹⁶ Oficio VMI-OF-003-12 de fecha 18 de enero, 2012.

- 2.53** Para esta Contraloría General, las reuniones correctamente aprovechadas en una organización significan una oportunidad inmensa para crecer y conocer más, al plantearse diferentes puntos de vista e ideas y determinar, así mismo, si las labores se están realizando correctamente o no. Por lo que el trabajo en equipo es fundamental para la consolidación y el éxito de un proyecto, y una herramienta valiosísima en una organización que quiera alcanzar los mejores resultados y el logro cabal de todos sus objetivos, sin olvidar que con esto se da una integración de ideas, propósitos y metas organizacionales.
- 2.54** Por lo tanto, al no realizarse todas las sesiones, el Consejo Asesor PYME, está limitando su campo de acción, pues está dejando de conocer cómo se está realizando el trabajo y si se están consiguiendo los objetivos definidos por la normativa legal que lo rige.
- 2.55** Manejo y contenido de las Actas
- En relación con el contenido y manejo de las actas del Consejo Asesor, el artículo 56 de la Ley de la Administración Pública establece sobre el particular.
- “1. De cada sesión se levantará una acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.
 2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.
 3. Las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.”.
- 2.56** Se precisó por parte de esta Contraloría General, que en algunas de las actas de las sesiones ordinarias del Consejo Asesor PYME, si bien es cierto se discuten temas variados que serán aprobados o bien conocidos en sesiones posteriores, en las actas no se deja constancia de las discusiones de criterios, divergencias, opiniones y las mociones expuestas por los distintos miembros de ese Consejo, referente a los casos tratados, es decir, no se observó de la revisión de las citadas actas, que en todas se incluyeran los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de las votaciones.
- 2.57** La situación observada en relación con el manejo y contenido de las actas, incumple parcialmente el párrafo primero del artículo 56 de la Ley de la Administración Pública, así como las normas 5.4 y 5.6 de control interno para el Sector Público, relacionadas con la Gestión documental y la Calidad de la Información, respectivamente.
- 2.58** Es fundamental conocer los hechos ocurridos que se asientan por escrito y que resulta importante registrar y conservar, así como conocer con detalle de lo que acontece en el acto o sesión y el resultado de la votación, porque el acta es el elemento constitutivo del acto colegiado, no meramente prueba fehaciente del mismo.

- 2.59** Se suscitaron las situaciones anteriores sobre el manejo y contenido de las actas del Consejo Asesor, no obstante que la Auditoría Interna del MEIC, específicamente en su Informe Nro. AI-008-2011 del 21 de julio de 2011, ya había comunicado a las autoridades del MEIC, hallazgos muy similares:

“... Se pudo observar que en todas las actas examinadas del Consejo Asesor Mixto de PYME y de manera más generalizada de la N° 04-2010 en adelante, se discuten como puntos de agenda diversos temas en los que no se adopta ningún acuerdo al final de éstos, siendo que si se exponen temas sobre asuntos informativos, se esperaría que se concluya con algún acuerdo que indique por ejemplo: “tomar nota...” del asunto expuesto; buscando con ello que se resuma el tema principal que se discutió al momento de dar lectura a dicho acuerdo.

Al no consignar los acuerdos en las actas respectivas o al redactar éstos de manera ambigua, ocasiona inconvenientes en el desempeño del órgano colegiado, por no ejecutarse sus recomendaciones de la manera como habían sido discutidas en un principio y dificulta también la labor de dar seguimiento a las decisiones que se adoptaron en el seno del órgano.”.

Inscripción como PYME y manejo de expediente

2.60 Tiempo utilizado para el trámite

Con el propósito de verificar el tiempo que utilizó la DIGEPYME del MEIC, para dar trámite a la inscripción de una PYME ante ese ministerio, se revisaron 282 expedientes físicos de solicitud de inscripción al Registro PYME. De los 282 expedientes, 148 corresponden a solicitudes de inscripción del año 2011 y 134 a solicitudes de inscripción recibidas durante el año 2010. (Ver Anexo 1).

- 2.61** Se precisó que en el Reglamento General de la Ley No. 8262, en su artículo 10, se estipula que la DIGEPYME, una vez recibida la solicitud del empresario para inscribirse como PYME, en el plazo de 15 días hábiles, asignará un código para identificar a la PYME y la incluirá dentro del listado de empresas que gozan la condición PYME dentro del sistema de información administrado por esa dependencia.
- 2.62** De la revisión realizada se determinó que en 30 casos (20,27%) del total de 148 solicitudes de registro presentadas por PYMES ante el MEIC, entre los meses de octubre a diciembre del año 2011, la DIGEPYME tardó en darles trámite más de los 15 días hábiles (22 o más días naturales) señalados en el artículo 10 antes citado. Igual situación se presentó para 8 (5,97%) de los 134 expedientes que se revisaron, correspondientes a inscripciones PYME de los meses de junio a diciembre del año 2010.
- 2.63** Al respecto, la DIGEPYME del MEIC, ha manifestado que con las limitaciones de recursos humanos y financieros, es muy difícil atender todas las solicitudes de registro PYME en el plazo estipulado por el Reglamento. Asimismo, que esa dependencia, tiene asignada una gran cantidad de funciones, a parte de la de inscripción y registro de PYMES.

- 2.64** Para esta Contraloría General, la situación comentada en este punto, merece especial atención por parte del MEIC, no solo por el hecho de que del 2010 al 2011 se incrementaron los casos de inscripción de PYMES que superaron el plazo de 15 días hábiles que fija el Reglamento General de la Ley No. 8262, sino por que como informó el propio MEIC, se prevé una mayor afluencia de PYMES hacia la inscripción como tal en ese Ministerio, con la creación de algunos incentivos fiscales a favor del sector PYME.
- 2.65** Igualmente llama la atención de esta Contraloría General, que pese al número tan reducido de PYMES que tramitan su inscripción como tal ante el MEIC (a diciembre de 2011 habían solo 806 PYMES registradas), en relación con la cantidad de PYMES existentes en el país, el MEIC no logre cumplir con el plazo establecido para realizar ese trámite.
- 2.66** Manejo de expedientes
- Con vista en las regulaciones establecidas y que son aplicables al manejo de los expedientes, esta Contraloría General detectó prácticamente las mismas no conformidades a las identificadas por la Auditoría Interna del MEIC en su informe INF-AI-008-11. Durante la revisión de los expedientes físicos de inscripción de PYMES ante el MEIC, esta Contraloría General evidenció que dichos expedientes carecen de un sistema de foliado, el sistema de archivo y ordenado de documentos no es seguro y confiable, se determinó que en muchos expedientes faltaba documentación importante para el trámite de inscripción de la PYME, se determinaron inconsistencias de información en muchos documentos, ausencia de firmas y sellos oficiales, documentos sin fechar y otras no conformidades igualmente relevantes.
- 2.67** Lo expuesto en el párrafo anterior, preocupa y merece toda la atención necesaria para su pronta corrección, pues estamos ante una situación que ya fue conocida por las autoridades del MEIC y sobre las cuales, no se han tomado las medidas correctivas del caso.

3 CONCLUSIONES

- 3.1** El país ya dispone de la organización institucional de apoyo a las PYMES mediante un Ministerio de Economía, Industria y Comercio como ente rector con funciones y una relación sistémica de éste con las instituciones de apoyo a los programas específicos; sin embargo, carece de algunos mecanismos y herramientas necesarias para llevar a cabo dicha labor en forma eficiente. El ente rector carece de una identificación de la población objetivo, de un sistema de indicadores que facilite y propicie la dinámica evaluadora en todos sus aspectos. El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, tiene notorias limitaciones, tanto en el liderazgo que puede ejercer frente a otros ministerios e instituciones públicas y privadas, como también en la disponibilidad de recursos.
- 3.2** La evaluación del funcionamiento coordinado entre las instituciones, entidades y organismos proveedores de servicios a la PYME muestra debilidades. Sus relaciones de concertación e intercambio todavía son débiles lo que puede generar una dispersión de

esfuerzos y duplicación de acciones; tampoco se ha logrado una suficiente cobertura de atención de servicios hacia las PYMES. En suma todavía no se ha logrado crear una mayor racionalización y eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros comprometidos.

3.3 El Ministerio de Economía, Industria y Comercio - como ente rector PYME dentro del Estado – lidera el proceso buscando mejorar el entorno económico, social, legal e institucional de desenvolvimiento del sector PYME, reduciendo obstáculos y barreras de acceso al desarrollo empresarial, propiciando la creación de igualdad de oportunidades y de condiciones para la competencia tanto para la micro empresa como de la pequeña y mediana empresa. Pero todavía existen debilidades que no le han permitido convertirse en el factor estratégico que se requiere, al menos en lo que se refiere al acceso al financiamiento con recursos FODEMIPYME y el apoyo no reembolsable con recursos del PROPYME, hacia las PYMES.

3.4 En nuestro país existe consenso en cuanto a la importancia de la PYME en el desarrollo económico y su contribución al equilibrio social. La aproximación más cercana sobre la cantidad de PYMES, es el registro de unas 64.113 empresas inscritas en el Régimen de Salud de la CCSS a diciembre de 2011¹⁷, de las cuales más del 98% es decir 62.909 empresas, por su tamaño según número de empleados, pueden catalogarse como PYMES. Esas PYMES generan casi el 50 por ciento del empleo en el sector privado. A pesar de lo anterior, es crítica la deficiencia de información sobre este estrato empresarial.

No existe información actualizada, validada y periódica sobre su caracterización, creación, transformación y liquidación de empresas, ni sus aportes a la economía nacional. En este sentido se tiene que no hay consenso en relación con el número de PYMES, pues ninguna entidad estatal dispone de información específica sobre el sector PYME.

3.5 Es necesario mencionar que el registro, las estadísticas y los sistemas de procesamiento de la información relativa al sector de PYMES presenta de carencias y este es un tema clave en la definición de una política efectiva de promoción y fomento integral del sector, porque sólo contando con insumos que den cuenta de las peculiaridades de cada segmento o grupo empresarial o de tal o cual aspecto relevante a su desarrollo, será posible establecer y adecuar instrumentos de política pública que estén a la altura de sus verdaderas necesidades.

¹⁷ Consulta del Sistema de Estadística de Patronos, Trabajadores y Salarios, Departamento de Estadística de la Dirección Actuarial de la C.C.S.S.

4 DISPOSICIONES

4.1 Con fundamento en lo expuesto y de conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, se giran las siguientes disposiciones las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello, por lo que su incumplimiento injustificado constituye causal de responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

4.2 Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de su incumplimiento injustificado.

A la Ministra de Economía, Industria y Comercio

4.3 Que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en el ámbito de su competencia, realice los estudios necesarios a fin de identificar la población objetivo a cubrir con la Ley No. 8262 y cuantificar por los medios pertinentes, el número de micro, pequeñas y medianas empresas que requieren ser apoyadas con financiamiento por medio del FODEMIPYME o de apoyo no reembolsable por medio del PROPYME.

El MEIC deberá informar en un plazo de un mes a partir de la fecha de recibo de este informe, las acciones que se implementarán para atender esta disposición, la cual deberá estar cumplida en el término de seis meses, contados a partir de la recepción del presente informe. Ver del punto 2.1 al 2.9 de este informe.

4.4 Que el MEIC defina e instrumente indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar la cobertura de la población objetivo, el cumplimiento de los propósitos estratégicos relativos a promover el desarrollo y consolidación de las PYMES, así como la eficiencia en el cumplimiento de las metas y de los procesos operativos, la economía, la calidad del servicio, la percepción del ciudadano-usuario, entre otros.

El MEIC deberá remitir en un plazo de un mes a partir de la fecha de recibo de este informe, un plan y cronograma de trabajo para atender lo dispuesto anteriormente. Para el cumplimiento final de esta disposición, se le establece un plazo de nueve meses, contados a partir de la recepción del presente informe. Ver del punto 2.10 al 2.19 de este informe.

4.5 Disponer las acciones necesarias, para que el MEIC analice la situación de la cobertura de atención a las PYMES por medio del FODEMIPYME y PROPYME, establezca e implemente las acciones necesarias para fortalecer el nivel de cobertura de atención a las PYMES de manera que se cumplan los objetivos establecidos en la Ley No. 8262 y su Reglamento General. Se deberá informar en un plazo de tres meses a partir de la fecha de recibo de

este informe, las acciones ejecutadas con este fin. Asimismo, en el término de nueve meses, contados a partir de la recepción del presente informe, se deberá informar a esta Contraloría General, sobre los resultados obtenidos. Ver del punto 2.20 al 2.28 de este informe.

- 4.6** Establecer y ejecutar las acciones necesarias con el propósito de que el Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC), se ajuste a las necesidades existentes en el sector PYME y en cumplimiento de los propósitos del mismo según la Ley No. 8262. Para lo anterior, se deberá informar a esta Contraloría General, dentro del término de nueve meses a partir de la fecha de recibo de este informe. Ver del punto 2.29 al 2.37 de este informe.
- 4.7** Establecer y ejecutar las acciones necesarias para que las entidades bajo la rectoría del MEIC, cumplan efectivamente lo dispuesto en la Ley No. 8262 y su Reglamento General, relativo al suministro y envío de información al MEIC, sobre evaluación de resultados, diagnósticos de eficiencia y eficacia de los programas de apoyo, indicadores de impacto y demás aspectos relacionados con el sector PYME. Informar sobre este particular, en el término de dos meses a partir de la fecha de recibo de este informe. Asimismo, se deberá comunicar al término de seis meses, contados a partir de la recepción del presente informe, los resultados obtenidos con las medidas adoptadas, contados a partir de la recepción del presente informe. Ver del punto 2.38 al 2.47 de este informe.
- 4.8** Emitir las instrucciones necesarias a fin de garantizar que el Comité Asesor PYME lleve a cabo al menos el número de sesiones ordinarias establecido en la Ley No. 8262. Asimismo, para que las actas de las sesiones realizadas por ese órgano colegiado, satisfagan los requerimientos exigidos en este tipo de documentos. Deberá informarse en el término de un mes a partir de la fecha de recibo de este informe, el cumplimiento de esta disposición. Ver del punto 2.48 al 2.59 de este informe.
- 4.9** Emitir las instrucciones necesarias a fin de subsanar las debilidades presentadas en relación con el trámite de inscripción PYME en ese Ministerio, así como en el manejo de los expedientes PYME. Se deberá informar en un plazo de un mes, sobre las acciones tomadas sobre este particular y en el plazo de tres meses, ambos contados a partir de la fecha de recibo de este informe, sobre el cumplimiento de esta disposición. Ver del punto 2.60 al 2.67 de este informe.

Consideraciones finales

- 4.10** La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos señalados al Área de Seguimiento de las Disposiciones de la Contraloría General de la República.

ANEXO No. 1

Expedientes de solicitud de “Inscripción y Registro PYME” que fueron objeto de revisión, a efectos de determinar el plazo en días naturales que tarda dicho trámite en el MEIC

Año 2010									
	No. Exp.	Fecha de		Días del trámite		No. Exp.	Fecha de		Días del trámite
		Ingreso al MEIC	Cerficación				Ingreso al MEIC	Cerficación	
1	1589	20/12/2010	11/02/2011	53	47	1402	30/06/2010	08/07/2010	8
2	1534	20/12/2010	10/02/2011	52	48	1404	30/06/2010	08/07/2010	8
3	1546	14/12/2010	18/01/2011	35	49	1428	05/08/2010	13/08/2010	8
4	1524	15/11/2010	14/12/2010	29	50	1453	06/09/2010	14/09/2010	8
5	1490	15/10/2010	11/11/2010	27	51	1519	10/12/2010	18/12/2010	8
6	1446	29/07/2010	20/08/2010	22	52	328	08/11/2010	16/11/2010	8
7	1512	25/11/2010	17/12/2010	22	53	1501	10/11/2010	18/11/2010	8
8	1536	14/12/2010	05/01/2011	22	54	799	23/11/2010	01/12/2010	8
9	1431	26/07/2010	16/08/2010	21	55	1513	29/11/2010	07/12/2010	8
10	1430	27/07/2010	16/08/2010	20	56	1408	06/07/2010	14/07/2010	8
11	1511	25/11/2010	15/12/2010	20	57	1280	27/06/2010	04/07/2010	7
12	1493	28/10/2010	16/11/2010	19	58	1464	17/09/2010	24/09/2010	7
13	1424	19/07/2010	06/08/2010	18	59	1407	07/07/2010	14/07/2010	7
14	1489	21/10/2010	08/11/2010	18	60	1411	14/07/2010	21/07/2010	7
15	1492	25/11/2010	12/12/2010	17	61	1399	28/06/2010	05/07/2010	7
16	1425	22/07/2010	06/08/2010	15	62	1401	28/06/2010	05/07/2010	7
17	1498	01/11/2010	16/11/2010	15	63	1439	10/08/2010	17/08/2010	7
18	1462	10/09/2010	24/09/2010	14	64	1440	10/08/2010	17/08/2010	7
19	1462	10/09/2010	24/09/2010	14	65	1464	17/09/2010	24/09/2010	7
20	1479	05/10/2010	19/10/2010	14	66	1460	16/09/2010	23/09/2010	7
21	1496	27/10/2010	10/11/2010	14	67	1478	12/10/2010	19/10/2010	7
22	1497	02/11/2010	16/11/2010	14	68	1480	12/10/2010	19/10/2010	7
23	1398	22/06/2010	05/07/2010	13	69	1522	07/12/2010	14/12/2010	7
24	1423	28/07/2010	10/08/2010	13	70	1508	18/11/2010	25/11/2010	7
25	1443	04/08/2010	17/08/2010	13	71	1500	09/11/2010	16/11/2010	7
26	1459	07/09/2010	20/09/2010	13	72	1517	26/11/2010	03/12/2010	7
27	1491	26/10/2010	08/11/2010	13	73	937	15/11/2010	22/11/2010	7
28	1538	22/12/2010	04/01/2011	13	74	779	16/11/2010	23/11/2010	7
29	1469	10/09/2010	22/09/2010	12	75	1529	10/12/2010	17/12/2010	7
30	1470	24/09/2010	06/10/2010	12	76	1525	09/12/2010	16/12/2010	7
31	1469	10/09/2010	22/09/2010	12	77	1414	28/07/2010	03/08/2010	6
32	1409	08/07/2010	19/07/2010	11	78	1413	08/07/2010	14/07/2010	6
33	1456	06/09/2010	17/09/2010	11	79	1432	11/08/2010	17/08/2010	6
34	1456	06/09/2010	17/09/2010	11	80	1441	11/08/2010	17/08/2010	6
35	1455	06/09/2010	17/09/2010	11	81	1434	10/08/2010	16/08/2010	6
36	1514	29/11/2010	10/12/2010	11	82	1463	17/09/2010	23/09/2010	6
37	1472	24/09/2010	04/10/2010	10	83	1515	27/11/2010	03/12/2010	6
38	1457	10/09/2010	20/09/2010	10	84	1521	07/12/2010	13/12/2010	6
39	1418	03/08/2010	12/08/2010	9	85	1410	09/07/2010	14/07/2010	5
40	1445	11/08/2010	20/08/2010	9	86	1435	11/08/2010	16/08/2010	5
41	1507	15/11/2010	24/11/2010	9	87	1506	19/11/2010	24/11/2010	5
42	1405	30/06/2010	08/07/2010	8	88	1412	19/07/2010	23/07/2010	4
43	1408	06/07/2010	14/07/2010	8	89	1447	20/08/2010	24/08/2010	4
44	1417	21/07/2010	29/07/2010	8	90	1465	20/09/2010	24/09/2010	4
45	1416	21/07/2010	29/07/2010	8	91	1467	23/09/2010	27/09/2010	4
46	1415	21/07/2010	29/07/2010	8	92	1481	15/10/2010	19/10/2010	4

Año 2010									
	No. Exp.	Fecha de		Días del trámite		No. Exp.	Fecha de		Días del trámite
		Ingreso al MEIC	Certificación				Ingreso al MEIC	Certificación	
93	1688	28/09/2010	02/10/2010	4	114	1482	20/10/2010	22/10/2010	2
94	1532	17/12/2010	21/12/2010	4	115	1495	09/11/2010	11/11/2010	2
95	1533	17/12/2010	21/12/2010	4	116	1516	08/12/2010	10/12/2010	2
96	1403	05/07/2010	08/07/2010	3	117	1531	15/12/2010	17/12/2010	2
97	1450	24/08/2010	27/08/2010	3	118	201	15/12/2010	17/12/2010	2
98	1449	24/08/2010	27/08/2010	3	119	1437	16/08/2010	17/08/2010	1
99	1468	24/09/2010	27/09/2010	3	120	1436	16/08/2010	17/08/2010	1
100	1454	17/09/2010	20/09/2010	3	121	1442	16/08/2010	17/08/2010	1
101	1477	12/10/2010	15/10/2010	3	122	1438	16/08/2010	17/08/2010	1
102	204	01/10/2010	04/10/2010	3	123	1494	27/10/2010	28/10/2010	1
103	1488	09/11/2010	12/11/2010	3	124	835	26/10/2010	27/10/2010	1
104	342	15/11/2010	18/11/2010	3	125	1518	08/12/2010	09/12/2010	1
105	1526	13/12/2010	16/12/2010	3	126	1527	15/12/2010	16/12/2010	1
106	1528	14/12/2010	17/12/2010	3	127	1476	13/10/2010	13/10/2010	0
107	1530	14/12/2010	17/12/2010	3	128	393	10/12/2010	10/12/2010	0
108	1461	20/09/2010	22/09/2010	2	129	1535	22/12/2010	22/12/2010	0
109	1474	04/10/2010	06/10/2010	2	130	1448	24/08/2010	n.d.	n.d.
110	1475	04/10/2010	06/10/2010	2	131	1520	n.d.	13/12/2010	n.d.
111	1486	25/10/2010	27/10/2010	2	132	1499	10/11/2010	n.d.	n.d.
112	1486	25/10/2010	27/10/2010	2	133	1505	N.D.	24/11/2010	n.d.
113	1474	04/10/2010	06/10/2010	2	134	1502	16/12/2010	n.d.	n.d.
Año 2011									
1	2055	07/11/2011	06/01/2012	60	25	2060	20/12/2011	13/01/2012	24
2	1744	03/10/2011	27/11/2011	55	26	1887	14/09/2011	07/10/2011	23
3	1991	07/10/2011	24/11/2011	48	27	1953	12/10/2011	04/11/2011	23
4	1990	10/10/2011	24/11/2011	45	28	1922	04/10/2011	26/10/2011	22
5	2053	24/11/2011	06/01/2012	43	29	1986	31/10/2011	22/11/2011	22
6	2010	28/10/2011	09/12/2011	42	30	2062	20/12/2011	11/01/2012	22
7	1987	12/10/2011	22/11/2011	41	31	1968	19/10/2011	09/11/2011	21
8	1950	13/10/2011	22/11/2011	40	32	1833	25/11/2011	16/12/2011	21
9	2023	03/11/2011	12/12/2011	39	33	2036	29/11/2011	20/12/2011	21
10	2024	03/11/2011	12/12/2011	39	34	1993	03/11/2011	24/11/2011	21
11	2011	07/11/2011	15/12/2011	38	35	1895	21/09/2011	12/10/2011	21
12	1785	09/11/2011	15/12/2011	36	36	1925	06/10/2011	26/10/2011	20
13	1914	27/09/2011	01/11/2011	35	37	1928	06/10/2011	26/10/2011	20
14	2009	03/11/2011	07/12/2011	34	38	1958	18/10/2011	07/11/2011	20
15	1427	09/09/2011	12/10/2011	33	39	92	18/10/2011	07/11/2011	20
16	1975	12/10/2011	11/11/2011	30	40	2034	24/11/2011	14/12/2011	20
17	1345	05/10/2011	03/11/2011	29	41	1981	01/11/2011	21/11/2011	20
18	495	08/11/2011	07/12/2011	29	42	2050	16/12/2011	05/01/2012	20
19	1961	10/10/2011	07/11/2011	28	43	1924	05/10/2011	24/10/2011	19
20	2016	09/11/2011	07/12/2011	28	44	1886	16/09/2011	05/10/2011	19
21	608	16/12/2011	11/01/2012	26	45	1946	13/10/2011	01/11/2011	19
22	2057	16/12/2011	11/01/2012	26	46	1947	13/10/2011	01/11/2011	19
23	1814	28/10/2011	21/11/2011	24	47	918	19/10/2011	07/11/2011	19
24	1466	07/10/2011	31/10/2011	24	48	2027	24/11/2011	13/12/2011	19

Año 2011									
	No. Exp.	Fecha de		Días del trámite		No. Exp.	Fecha de		Días del trámite
		Ingreso al MEIC	Certificación				Ingreso al MEIC	Certificación	
49	2044	30/11/2011	19/12/2011	19	99	1931	18/10/2011	27/10/2011	9
50	1918	07/10/2011	25/10/2011	18	100	1897	18/10/2011	27/10/2011	9
51	1963	13/10/2011	31/10/2011	18	101	1977	08/11/2011	17/11/2011	9
52	416	14/10/2011	01/11/2011	18	102	2048	14/12/2011	23/12/2011	9
53	1984	04/11/2011	22/11/2011	18	103	1895	04/10/2011	12/10/2011	8
54	653	25/11/2011	13/12/2011	18	104	1899	04/10/2011	12/10/2011	8
55	1492	25/11/2011	12/12/2011	17	105	1896	04/10/2011	12/10/2011	8
56	358	25/11/2011	12/12/2011	17	106	821	05/10/2011	13/10/2011	8
57	2014	30/11/2011	17/12/2011	17	107	1915	13/10/2011	21/10/2011	8
58	1885	08/11/2011	24/11/2011	16	108	310	03/11/2011	11/11/2011	8
59	877	28/11/2011	14/12/2011	16	109	2042	12/12/2011	20/12/2011	8
60	1426	01/11/2011	17/11/2011	16	110	846	25/10/2011	02/11/2011	8
61	2049	20/12/2011	05/01/2012	16	111	1913	13/10/2011	20/10/2011	7
62	1900	05/10/2011	20/10/2011	15	112	1909	12/10/2011	19/10/2011	7
63	1874	05/10/2011	20/10/2011	15	113	1910	13/10/2011	20/10/2011	7
64	1912	05/11/2011	20/11/2011	15	114	1940	24/10/2011	31/10/2011	7
65	1907	04/10/2011	19/10/2011	15	115	2006	21/10/2011	28/10/2011	7
66	1920	05/10/2011	20/10/2011	15	116	1940	24/10/2011	31/10/2011	7
67	1948	18/10/2011	02/11/2011	15	117	1941	24/10/2011	31/10/2011	7
68	384	24/11/2011	09/12/2011	15	118	1972	01/11/2011	08/11/2011	7
69	2031	28/11/2011	13/12/2011	15	119	2046	14/12/2011	21/12/2011	7
70	2029	01/12/2011	16/12/2011	15	120	1966	28/10/2011	03/11/2011	6
71	2039	05/12/2011	20/12/2011	15	121	1959	20/10/2011	26/10/2011	6
72	1119	06/12/2011	21/12/2011	15	122	1956	01/11/2011	07/11/2011	6
73	384	24/11/2011	09/12/2011	15	123	1957	01/11/2011	07/11/2011	6
74	1921	06/10/2011	21/10/2011	15	124	2028	08/12/2011	14/12/2011	6
75	1927	14/10/2011	28/10/2011	14	125	2043	14/12/2011	20/12/2011	6
76	1926	14/10/2011	28/10/2011	14	126	2035	14/12/2011	20/12/2011	6
77	1919	06/10/2011	20/10/2011	14	127	2064	03/01/2012	09/01/2012	6
78	1942	18/10/2011	01/11/2011	14	128	1916	19/10/2011	24/10/2011	5
79	1988	08/11/2011	22/11/2011	14	129	2005	21/10/2011	26/10/2011	5
80	2041	06/12/2011	20/12/2011	14	130	1523	10/12/2011	15/12/2011	5
81	1982	09/11/2011	22/11/2011	13	131	433	07/11/2011	11/11/2011	4
82	2038	07/12/2011	20/12/2011	13	132	1891	03/10/2011	06/10/2011	3
83	1955	19/10/2011	31/10/2011	12	133	995	11/10/2011	13/10/2011	2
84	2047	08/12/2011	20/12/2011	12	134	1974	09/11/2011	11/11/2011	2
85	2045	09/12/2011	21/12/2011	12	135	1879	01/11/2011	03/11/2011	2
86	12	10/11/2011	22/11/2011	12	136	1945	01/11/2011	02/11/2011	1
87	1800	03/10/2011	14/10/2011	11	137	2013	5/10/2011.	n.d.	n.d.
88	1973	27/10/2011	07/11/2011	11	138	1917	n.d.	n.d.	n.d.
89	1249	07/10/2011	18/10/2011	11	139	1978	n.d.	17/11/2011	n.d.
90	1954	25/10/2011	04/11/2011	10	140	1951	14/10/2011	n.d.	n.d.
91	865	24/10/2011	03/11/2011	10	141	2051	n.d.	n.d.	n.d.
92	1939	21/10/2011	31/10/2011	10	142	2015	28/11/2011	07/12/2011	n.d.
93	2004	01/11/2011	11/11/2011	10	143	1969	n.d.	07/11/2011	n.d.
94	22	01/11/2011	11/11/2011	10	144	201	n.d.	16/11/2011	n.d.
95	200	04/10/2011	13/10/2011	9	145	1895	12/10/2011	n.d.	n.d.
96	1903	05/10/2011	14/10/2011	9	146	2037	14/12/2011	n.d.	n.d.
97	1711	21/06/2011	30/06/2011	9	147	1937	21/10/2011	n.d.	n.d.
98	1932	18/10/2011	27/10/2011	9	148	1960	n.d.	08/10/2011	n.d.

ANEXO No. 2

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN AL BORRADOR DEL INFORME
MEDIANTE OFICIO DM 214-12 del 30 de abril de 2012.

ASUNTO	ASPECTOS EVALUADOS	OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACION	SE ACOGE		UBICACION EN EL INFORME	ARGUMENTACION DE ESTA CONTRALORIA GENERAL
			SI	NO		
Resumen Ejecutivo y Conclusiones	Población Objetivo	"Señala el estudio que no cuenta el Ministerio con una definición de la población objetivo o meta que logren ser beneficiados de la ley...". Pág. 12	X		Resumen Ejecutivo y Conclusiones	Se modifico de manera que se lea así: "ese Ministerio no ha <u>identificado</u> la población objetivo o meta que recibirá los beneficios establecidos en dicha ley" y "El ente rector carece de una <u>identificación</u> de la población objetivo".
Resultados	Registro PYME	"...al hablar de que en el SIEC se tienen solamente 806 PYMES registradas al mes de diciembre de 2011, cuando se indicó un numero superior a los 4.000 registrados a esa fecha." Pág. 13		X	2.36	El artículo 12 del Reglamento de la Ley No. 8262, establece que cuando la PYME no actualice anualmente la información ante la DIGEPYME, se procederá a su inmediata cancelación. A diciembre de 2011 existían solo 806 PYMES con información actualizada y vigente.
Resultados	Registro PYME	"...de tal manera que es erróneo dejar entrever que el registro automáticamente me vincula a solicitar recursos del PROPYME, o del INA, PROCOMER o cualquier otro instrumento derivado de la ley...". Pág. 14		X		Tal aseveración no se hace en el informe
Resultados	Sistema de Indicadores	"Esta afirmación es bastante acertada por parte de los evaluadores, sin embargo, llega a ser incompleta porque no menciona el informe los avances del proceso que precisamente al amparo de la Política Pública de Fomento de las PYMES y los Emprendimientos se vienen realizando para dotar al país de un sistema de indicadores...". Pág. 17	X		2.14	Se amplió el comentario con las acciones y avances más importantes, según lo señalado por el MEIC
Resultados	Información sobre apoyo a la PYME	"En este sentido, no hace referencia el informa a ninguno de los estudios presentados sobre la oferta de crédito del 2010 al 2011." Pág. 21	X		2.46	Se agrega comentario en relación al conocimiento de los otros estudios de la oferta de crédito para las PYMES y el avance que eso presenta.